Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 06/02/2025 15:08:37

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00040-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 06 de febrero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-004736 del 08 de enero de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-005320 del 09 de enero de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-007354 del 13 de enero de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-017894 del 03 de febrero de 2025, presentado por **CHATSFORD S.A.C.**, con **R.U.C. N.° 20508907321**; y, el Informe N° 00032-2025-OEFA/OAD-UFI del 04 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, ***la DFAI***) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, ***el TFA***) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

(60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, *la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales*);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01978-2024-OEFA/DFAI del 30 de septiembre de 2024, la DFAI sanciona a **CHATSFORD S.A.C.,** (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **4.869 UIT**; y, considerando que la referida resolución fue notificada el 02 de octubre de 2024, esta se encuentra consentida;

Que, a través de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1310-2024-OEFA/OAD-COAC/UNO, notificada el 06 de diciembre de 2024, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 01978-2024-OEFA/DFAI del 30 de septiembre de 2024, notificada el 02 de octubre de 2024;

Que, en esa línea, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-004736 del 08 de enero de 2025, complementado y adecuado a través del Escrito de registro N° 2025-E01-005320 del 09 de enero de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-007354 del 13 de enero de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en el plazo de seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto total de la multa;

Que, de la evaluación realizada, a través de la Carta N° 00027-2025-OEFA/OAD de fecha 31 de enero de 2025 y notificada el 03 de febrero de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: **(i) cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa**, ascendente al monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 49/100 SOLES (S/ 15,629.49) y **(ii) costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva** iniciado mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 1310-2024-OEFA/OAD-COAC/UNO, correspondiente al monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/ 559.90);

Que, por consiguiente, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-017894 del 03 de febrero de 2025, el obligado adjunta dos constancias de pago de fecha 03 de febrero de 2025, ascendente al monto de: (i) QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 49/100 SOLES (S/ 15,629.49) correspondiente al sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del pago de la multa, y (ii) QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/ 559.90) correspondiente al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, a través del Informe N° 00032-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 04 de febrero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 08 de enero de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 03 de febrero de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) de la multa y el pago de las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, correspondiendo al monto total de: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES (S/ 16,189.39); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 08 de enero de 2025, se fijó en 2.32%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2025-E01-004736 del 08 de enero de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-005320 del 09 de enero de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-007354 del 13 de enero de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-017894 del 03 de febrero de 2025, por **CHATSFORD S.A.C.,** con **R.U.C. N° 20508907321**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01978-2024-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N.° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/02/2025	1,728.22	207.15	**1,935.37**	8,691.44
2	31/03/2025	1,731.58	16.80	**1,748.38**	6,959.86
3	30/04/2025	1,734.93	13.45	**1,748.38**	5,224.93
4	30/05/2025	1,738.28	10.10	**1,748.38**	3,486.65
5	30/06/2025	1,741.64	6.74	**1,748.38**	1,745.01
6	31/07/2025	1,745.01	3.37	**1,748.38**	0.00
		10,419.66	**257.61**	**10,677.27**	

Nota:
(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 08.01.2025 fijada por la SBS en 2.32%

Artículo 2º.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la presente resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **CHATSFORD S.A.C.,** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **CHATSFORD S.A.C.**

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 06/02/2025 18:08:07

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 02795051"

02795051

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***